



Teinte marquésis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Decreto para que prosiga el presente ess.^{no} en el oficio: _____

En la Villa de Molina, en dos días del mes de Julio, de mill Setecientos.

Quinquenta y tres años, los Señores D.^o Matheo Lazo Monzon, y Pedro Martínez Paños, Alcaldes Ordinarios; Joseph, Garcia Vall. y Joseph Mondejar, Alcaldes Consejo Justicia y Espinamiento de esta d^{ha} Villa; Juntos en su Ayuntamiento como lo estilari para tratar cosas tocantes al Servicio de Su Mag.^d bien y utilidad de esta Republica y D^{is}posicion que en atención, a que en la Visita que se ha practicado, de ss.^{nos} de este Reyno, por el Licenciado D.^o Ignacio Checa Tuez de ella, sin embargo de averse Declarado en ella al presente ess.^{no} por buen Ministro, fiel, y Legal, ~~avanzado~~ estar ejerciendo esta Escribania solamente con el nombramiento, del Ex.^{mo} Señor Duque de fernandina, Marques de Villa franca y delez R.^a mi Señor, Señor y Duño de ella, y con el Título de Notario de los Reynos, habiéndole faltado, la aprovacion del Rey nuestro Señor, a dicho nombramiento, y satisfazer la media anata que por ello le corre, por de se le ha Declarado por d^{ho} Tuez, por suspenso e inhabil para el uso de d^{ha} escribania, hasta tanto obtenga d^{ha} Aprovacion y pague la media anata; Enterado este Consejo de esta providencia, por medio de despacho que se le alibrado por d^{ho} Tuez, que testimonio queda puesto en el Libro Capitular corriente, y mediante a que esta Villa, se alla sin ess.^{no} ni otro alguno en ella, por ser unico, y estar ynteligenziado de los negocios que ai pendientes; por tanto, y Respecto a que de d^{ha} otra de fuerza, no solo no se podra mantener, si que se le ocasionaran a esta Villa, crecidos costos, lo que no puede sufragar, lo uno por la cortedad de sus propios, y lo otro por que aunque son pocos, los tiene empeñados, y se alla atrasada, con el Dilatado, litigio que muchos años a esta do siguiendo con la de Fortuna, sobre usurpacion de terminos; y con la ocasion de hallarse, d^{ho} presente ess.^{no} con la Notaria de los Reynos, para obiar los perjuicios que quedan ~~Exidos~~ acordaron que por acia d^{ho} presente ess.^{no} asista y dire de d^{ha} escribania, y en el tiempo de seis meses, que este Consejo le Conzede obtenga d^{ha} aprovacion, y satisfaga a Su Mag.^d la media anata